



# Comisión Estatal del Agua

09

CONVENIO No. CEA-ADQ-MOD-GASVALES-RP-010/2011.

**CONVENIO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO AL CONTRATO No. CEA-ADQ-GASVALES-RP-010/2011, DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR CÉSAR L. COLL CARABIAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "CEA", Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V., LA CUAL COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO EL SEÑOR JUAN CARLOS MENDOZA BERUMEN, COMO APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

## DECLARACIONES

### I.- DECLARA "CEA" QUE:

**I.1.-** ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, CREADO POR DECRETO 21804/LVII/06 DEL CONGRESO DEL ESTADO, DE FECHA 31 DE ENERO DE 2007, Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO" DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2007, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

**I.2.-** DE ACUERDO CON LA FRACCIÓN XXXIX DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, TIENE COMO UNA DE SUS ATRIBUCIONES EJERCER EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN, INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, CONTROL, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DE AGUAS EN EL ESTADO DE JALISCO.

**I.3.-** EL DÍA 01 DE MARZO DE 2007 FUE NOMBRADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, A CÉSAR L. COLL CARABIAS, COMO SU DIRECTOR GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, Y QUIEN TIENE EL CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY ANTES MENCIONADA.

**I.4.-** PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, SE CUENTA CON RECURSOS PROPIOS, PARTIDA NÚMERO 2611, DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO.

**I.5.-** SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, EN LA AVENIDA FRANCIA NÚMERO 1726, COLONIA MODERNA, CÓDIGO POSTAL 44190, DE GUADALAJARA, JALISCO, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES PARA



# Comisión Estatal del Agua

JALISCO LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONVENIO, MIENTRAS NO SEÑALE, MEDIANTE ESCRITO, OTRO DISTINTO.

**I.6.-** LA ELABORACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO SE SOLICITÓ A LA JEFATURA DE ADQUISICIONES, A TRAVÉS DEL OFICIO NÚMERO J-TESORERÍA 01/2012, EMITIDO POR EL L.C.P. JORGÉ ALBERTO PÉREZ UREÑA, JEFE DE TESORERÍA, DE ÉSTE ORGANISMO, EN ALCANCE AL OFICIO 63/2011, EN EL CUAL SE SOLICITÓ PRÓRROGA PARA LA COMPRA DE VALES DE GASOLINA.

## **II.- "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:**

**II.1.-** LA SOCIEDAD LA CUAL REPRESENTA INICIALMENTE SE CONSTITUYÓ COMO "JAQUES BOREL DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 60,683 (SESENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES) DE FECHA 16 (DIECISÉIS) DE ENERO DE 1981 (UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO), OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JORGE HÉCTOR FALOMIR BAPTISTA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 59 (CINCUENTA Y NUEVE), DEL DISTRITO FEDERAL, CUYO PRIMER TESTIMONIO QUEDÓ INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO, DE ESTA CIUDAD, EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 33,044 (TREINTA Y TRES MIL CUARENTA Y CUATRO).

**II.2.-** MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 61,763 (SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES), DE FECHA 21 (VEINTIUNO) DE JULIO DE 1981 (UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO), OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JORGE HÉCTOR FALOMIR BAPTISTA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 59 (CINCUENTA Y NUEVE), DEL DISTRITO FEDERAL, CUYO PRIMER TESTIMONIO QUEDÓ INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE ÉSTA CIUDAD, EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 33,044 (TREINTA Y TRES MIL CUARENTA Y CUATRO), POR MEDIO DE LA CUAL, "JAQUES BOREL DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, SE TRANSFORMÓ EN SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

**II.3.-** MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA 63,308 (SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHO), DE FECHA 26 (VEINTISÉIS) DE MARZO DE 1982 (UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS), OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JORGE HÉCTOR FALOMIR BAPTISTA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 59 (CINCUENTA Y NUEVE) DEL DISTRITO FEDERAL, CUYO PRIMER TESTIMONIO QUEDÓ INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE ÉSTA CIUDAD, EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 33,044 (TREINTA Y TRES MIL CUARENTA Y CUATRO), POR MEDIO DEL CUAL JAQUES BOREL DE MÉXICO" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CAMBIO DE DENOMINACIÓN POR LA DE "GENERAL DE RESTAURANTES" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

**II.4.-** MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 30,980 (TREINTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA), DE FECHA 04 (CUATRO) DE OCTUBRE DE 1983 (UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES), OTORGADA ANTE LA FE DE ARMANDO GÁLVEZ PÉREZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 103 (CIENTO TRES) DEL DISTRITO FEDERAL, CUYO PRIMER TESTIMONIO QUEDÓ INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD, EN EL FOLIO MERCANTIL NUMERO 33,044 (TREINTA Y TRES MIL CUARENTA Y CUATRO), EN LA QUE SE ACORDÓ EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE "GENERAL DE RESTAURANTES" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL



VARIABLE, POR LA DE ACCOR SERVICIOS EMPRESARIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

**II.5.-** MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 38,120 (TREINTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTE), DE FECHA 15 (QUINCE) DE NOVIEMBRE DE 2004 (DOS MIL CUATRO), OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JOSÉ LUIS LATAPÍ, NOTARIO PÚBLICO 120 (CIENTO VEINTE), DEL DISTRITO FEDERAL, CUYO PRIMER TESTIMONIO QUEDÓ INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, EL DÍA 27 (VEINTISIETE) DE MAYO DE 2005 (DOS MIL CINCO), EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 33,044 (TREINTA Y TRES MIL CUARENTA Y CUATRO), MEDIANTE LA CUAL ACCOR SERVICIOS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V., OTORGÓ A FAVOR DEL LIC. CESAR OTHON CHÁVEZ ORTEGA, PODER GENERAL PAR PLEITOS Y COBRANZAS, PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y FACULTAD PARA SUSTITUIR O DELEGAR SUS FACULTADES.

**II.6.-** ES ASÍ QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA 101, 522 (CIENTO UN MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS) DE FECHA 12 (DOCE) DE JULIO DE 2011(DOS MIL ONCE), OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JAVIER ISAÍAS PÉREZ ALMARAZ, NOTARIO 125 (CIENTO VEINTICINCO), ACTUANDO COMO ASOCIADO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA NÚMERO 137 (CIENTO TREINTA Y SIETE), A CARGO DE LICENCIADO CARLOS DE PABLO SERNA, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CUYO PRIMER TESTIMONIO QUEDÓ INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, EL DÍA 25 (VEINTICINCO) DE JULIO DE 2011 (DOS MIL ONCE), EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 33,044 (TREINTA Y TRES MIL CUARENTA Y CUATRO), EN LA QUE SE ACORDÓ EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE "ACCOR SERVICIOS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V.", POR LA DE EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V., ASÍ COMO, LA REVOCACIÓN Y CAMBIO DE PODERES Y DESIGNACIÓN DE DELEGADOS QUE DEN CUMPLIMIENTO A LAS RESOLUCIONES TOMADAS EN LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.

**II.7.-** MEDIANTE TESTIMONIO 101,842 (CIENTO UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS) DE FECHA 24 (VEINTICUATRO) DE AGOSTO DE 2011, (DOS MIL ONCE), OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JAVIER ISAÍAS PÉREZ ALMARAZ, NOTARIO 125 (CIENTO VEINTICINCO), ACTUANDO COMO ASOCIADO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA NÚMERO 137 (CIENTO TREINTA Y SIETE), A CARGO DE LICENCIADO CARLOS DE PABLO SERNA, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SE HACEN CONSTAR LOS PODERES OTORGADOS POR EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V., UNO DE ELLOS A FAVOR DEL SEÑOR JUAN CARLOS MENDOZA BERUMEN, COMO APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN DE EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V.

ASÍ MISMO, "EL PROVEEDOR" CUENTA CON EL PERMISO NÚMERO 0922067, DE FECHA 13 (TRECE) DE JUNIO DE 2011 (DOS MIL ONCE), EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE EL PERMISO PARA CAMBIAR DE DENOMINACIÓN DE "ACCOR SERVICIOS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V.", POR LA DE "EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V."

**II.8.-** EL SEÑOR JUAN CARLOS MENDOZA BERUMEN, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON NUMERO DE FOLIO [REDACTED] EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, ACREDITA SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE



ADMINISTRACIÓN, CON EL TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA MEDIANTE TESTIMONIO 101,842 (CIENTO UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS) DE FECHA 24 (VEINTICUATRO) DE AGOSTO DE 2011, (DOS MIL ONCE), OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JAVIER ISAÍAS PÉREZ ALMARAZ, NOTARIO 125 (CIENTO VEINTICINCO), ACTUANDO COMO ASOCIADO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA NÚMERO 137 (CIENTO TREINTA Y SIETE), A CARGO DE LICENCIADO CARLOS DE PABLO SERNA, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CARACTER QUE A LA FECHA NO LE HA SIDO LIMITADO, NI REVOCADO, LO QUE DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

**II.9.- TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONVENIO.**

**II.10.- SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, EN LA CALLE LAGO RODOLFO NÚMERO 29 (VEINTINUEVE), COLONIA. GRANADA, MIGUEL HIDALGO, MÉXICO, D.F., C.P. 11520 (ONCE MIL QUINIENTOS VEINTE) LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS DEL CONTRATO PRINCIPAL Y DE ESTE CONVENIO, MIENTRAS NO SEÑALE, MEDIANTE ESCRITO, OTRO DISTINTO.**

**II.11.- SE ENCUENTRA DADO DE ALTA ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO ASE-930924-SS7. PADRÓN DE PROVEEDORES NÚMERO P19201.**

**II.12.- CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, EL REGLAMENTO DE LA MISMA, Y EL MANUAL DE POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA LAS ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, ASÍ COMO LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA ANEXOS AL CONTRATO PRINCIPAL Y DEL CONVENIO DE AMPLIACIÓN RESPECTIVO QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO.**

**II.13.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO.**

**II.14.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCAL**

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN IV Y PENÚLTIMO PÁRRAFO, 3, 6, 8 FRACCIÓN II, 17, 18, 19, 20, 21, 22 Y 55, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO; 1, 2, 4, 5 FRACCIÓN I, 14, 17, 18, 19 FRACCIÓN II, 21, 28 Y 36, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO; 1, 2, 20 FRACCIÓN I, 21, 24, 25 FRACCIÓN II Y 35 FRACCIONES I Y II, DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS; Y 31 DE SU REGLAMENTO, ASÍ COMO, 8 FRACCIÓN III, DEL MANUAL DE



# Comisión Estatal del Agua



POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA LAS ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA "LA CEA", LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

## CLÁUSULAS:

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO AMPLIAR EL PLAZO DE LOS SERVICIOS CONTRACTUALES No. **CEA-ADQ-GASVLES-RP-010/2011**. CONSISTENTES EN "LA ADQUISICIÓN POR PARTE DE LA "CEA" DE VALES DE GASOLINA SUMINISTRADOS POR "EL PROVEEDOR" DE ENERO Y FEBRERO DE 2012, (DOS MIL DOCE) OBLIGÁNDOSE "EL PROVEEDOR" A QUE LA ENTREGA DE LOS VALES DE GASOLINA SERÁ MENSUAL Y SE SEGUIRÁ SUMINISTRANDO EN EL DOMICILIO DE "LA CEA", EN EL ÁREA DE TESORERÍA.

ASÍ MISMO, LOS VALES DE GASOLINA EDENRED PROPORCIONADOS POR "EL PROVEEDOR" DEBERÁN DE CONTAR CON UNA COBERTURA GEOGRÁFICA EN EL ESTADO DE JALISCO.

ES ASÍ QUE "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A CANJEAR LOS VALES DE GASOLINA RECHAZADOS O DAÑADOS O CADUCADOS POR CAMBIO DE EMISIÓN, SIN COSTO ALGUNO PARA "LA CEA", EN UN PLAZO NO MAYOR A 07 (SIETE) DÍAS POSTERIORES A LA FECHA DE RECLAMACIÓN POR ESCRITO QUE "LA CEA" REALICE MEDIANTE UNA RELACIÓN EN HOJA MEMBRETADA DESGLOSÁNDOSE POR DENOMINACIÓN Y CANCELÁNDOLOS POR LA PARTE DE ENFRENTÉ.

AUNADO A LO ANTERIOR, PARA PODER REALIZAR EL CANJE DE VALES "EL PROVEEDOR" OTORGA COMO PLAZO 04 (CUATRO) MESES POSTERIORES A SU VIGENCIA.

### SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS QUE DEBERÁN DE CONTENER LOS VALES DE GASOLINA.

- MARCA: EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V., TIENE IMPRESA LA LEYENDA "VALE GASOLINA"
- ESTÁN ELABORADOS EN PAPEL SEGURIDAD.
- IMPRESIÓN DE SEGURIDAD, IMPRESIÓN DE LÍNEAS DE SEGURIDAD A LA VISTA. DONDE SE APRECIA LA DENOMINACIÓN EN COLOR NEGRO.
- SE IMPRIMEN CON TINTAS INDELEBLES. (MULTICOLOR)
- TINTA SANGRANTE EN EL AÑO DE EMISIÓN.
- TINTA TERMO SENSIBLE; AL PRESIONAR CON LOS DEDOS O FROTAR CON UNA GOMA DONDE APARECE EL NUEVO ICONO QUE IDENTIFICA EL PRODUCTO SE VE COMO DESAPARECE LA TINTA DE COLOR VERDE, VOLVIENDO APARECER UNOS SEGUNDOS DESPUÉS.
- MARCA DE AGUA; AL OBSERVARLOS A CONTRALUZ SE VERÁ COMO FONDO EN TODO EL VALLE LA LETRA "A" DE EDENRED EN TODO EL VALE.
- TIENEN IMPRESA LA VIGENCIA DEL VALE.
- AL REVERSO DEL VALE SE DESCRIBEN LAS NORMAS DE USO.



- SON FOLIADOS CONSECUTIVAMENTE CON UN NÚMERO ÚNICO, MEDIANTE UNA CINTA MAGNÉTICA UBICADA EN LA PARTE INFERIOR DE LA CARÁTULA, Y CÓDIGO DE BARRAS EN LA PARTE SUPERIOR DERECHA DEL VALE.
- SE PUEDEN PERSONALIZAR CADA UNO DE ELLOS CON EL NOMBRE DE SU INSTITUCIÓN Y NOMBRE DEL EMPLEADO, YA QUE TIENE CAPACIDAD PAR IMPRIMIR 150 CARACTERES EN SU CARÁTULA.
- CONTIENEN UN GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL DE POR LO MENOS 50%.
- LOS VALES NO TIENEN RESTRICCIÓN DE DÍAS U HORARIOS PARA SU CANJE Y NO PUEDEN CANJEARSE POR EFECTIVO.
- TIENEN EL VALOR IMPRESO EN NÚMERO Y LETRA EN PESOS Y SE EMITEN EN LAS SIGUIENTES DENOMINACIONES: \$10.00 (DIEZ PESOS, 00/100, M.N.), \$20.00 (VEINTE PESOS, 00/100, M.N.), \$50.00 (CINCUENTA PESOS, 00/100, M.N.), \$100.00 (CIEN PESOS, 00/100, M.N.).

### TERCERA.- TIEMPO DE ENTREGA.

"EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE CON "LA CEA" A REALIZAR LAS ENTREGAS DE LOS VALES DE GASOLINA, EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO DE 2012, DE ACUERDO A LOS MONTOS REQUERIDOS POR "LA CEA", DENTRO DE LOS PRIMEROS 05 (CINCO) DÍAS NATURALES DE CADA MES.

CANTIDADES EN PROMEDIO DE VALES MENSUAL	DENOMINACIÓN	IMPORTE TOTAL
4,000	10	40,000
3,000	20	60,000
1,000	50	50,000
1,000	100	100,000

LAS CANTIDADES DE VALES SON PROMEDIO MENSUAL POR LO QUE PODRÁ VARIAR SEGÚN LAS NECESIDADES DE "LA CEA".

### CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

EL PRESENTE CONVENIO TENDRÁ UNA DURACIÓN DE 02 (DOS) MESES CALENDARIO DE ENERO A FEBRERO DE 2012, PLAZO QUE INICIARÁ A PARTIR DEL DÍA 01 (PRIMERO) DE ENERO DEL 2012 (DOS MIL DOCE), AL DÍA 29 (VEINTINUEVE) DE FEBRERO DEL 2012 (DOS MIL DOCE).

### QUINTA.- MONTO DEL CONVENIO.

"EL PROVEEDOR" COBRARÁ A "LA CEA", UNA CONTRAPRESTACIÓN DEL 0.80% (PUNTO OCHENTA POR CIENTO) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE RESULTE, POR EL MONTO DE VALES QUE MES A MES LE SUMINISTRE A "LA CEA" ES DECIR DE ENERO A FEBRERO DE 2012, DE ACUERDO A LOS MONTOS ESTABLECIDOS POR ESTÁ ÚLTIMA, POR LO QUE DICHAS CANTIDADES NO PODRÁN SER REBASADAS SALVO CONVENIO ENTRE LAS PARTES U ORDEN POR ESCRITO, POR LO QUE SI "EL PROVEEDOR" REALIZA TRABAJOS O SERVICIOS POR MAYOR VALOR AL INDICADO INDEPENDIEMENTE EN LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS EXCEDENTES, NO TENDRÁ DERECHO DE RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO.

PLAZO ORIGINAL	AMPLIACIÓN DE PLAZO	VARIACIÓN EN PORCENTAJE
365 DÍAS NATURALES	60 DÍAS NATURALES	16.43 %



# Comisión Estatal del Agua



## **SEXTA.- FORMA DE PAGO.**

"LA CEA" Y "EL PROVEEDOR" CONVIENEN QUE EL PAGO POR CONCEPTO DE LA ADQUISICIÓN DE LOS VALES DE GASOLINA SE PAGUEN MENSUALMENTE, EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, CONTRA ENTREGA DE LOS MISMOS PREVIA SU VERIFICACIÓN Y CONFORMIDAD DE "LA CEA", DEBIENDO INGRESAR LA FACTURA A LA GERENCIA DE SERVICIOS GENERALES DE "LA CEA" DE 09:00 A 14:00 HRS., LOS VIERNES, PREVIA ENTREGA DEBIDAMENTE REQUISITADA DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: FACTURA ORIGINAL SELLADA DE RECIBIDO POR EL ÁREA SOLICITANTE DEL SERVICIO Y DOS COPIAS DE LA ORDEN DE COMPRA.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESENTAR LA FACTURA CORRESPONDIENTE, LA CUAL DEBERÁ REUNIR LOS REQUISITOS FISCALES PARA QUE "LA CEA" PREVIA VERIFICACIÓN DE LA MISMA Y DEL SERVICIO MATERIA DE ESTE CONTRATO, EFECTÚE EL PAGO EN EL DOMICILIO QUE SEÑALA EN LA DECLARACIÓN I.5., DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

## **SÉPTIMA.- RATIFICACIÓN.**

"LA CEA" Y "EL PRESTADOR" RATIFICAN EN TODOS SUS TÉRMINOS EL CONTENIDO DEL CONTRATO PRINCIPAL NÚMERO **CEA-ADQ-GASVALES-RP-010/2011** Y LA PRESENTE AMPLIACIÓN DE PLAZO AL CONTRATO PRINCIPAL.

"EL PRESTADOR" SE OBLIGA A GESTIONAR ANTE LA AFIANZADORA CORRESPONDIENTE, LA AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LA FIANZA QUE GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO No. **CEA-ADQ-GASVALES-RP-010/2011**, MISMA QUE IMPORTA EL 10% ( DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LOS TRABAJOS, OTORGADA A FAVOR DE LA **COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO**, EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO O EN SU DEFECTO, "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A EXHIBIR PÓLIZA HASTA POR EL MONTO QUE SUMADO A LA GARANTÍA EXHIBIDA ORIGINALMENTE, GARANTICE EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONVENIO, EN DICHA PÓLIZA SE ESTIPULARÁ QUE ES CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA OTORGADA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. **CEA-ADQ-GASVALES-RP-010/2011**.

## **OCTAVA.- RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR"**

"EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE ANTE "LA CEA" A SUMINISTRAR LOS VALES DE GASOLINA EN FORMA SEGURA E INVOLABLE, HASTA EL MOMENTO DE SER ENTREGADOS EN EL ÁREA DE TESORERÍA DE "LA CEA" Y SE OBLIGA A EJECUTAR POR SI MISMO LOS TRABAJOS MATERIA DE ÉSTE CONTRATO, POR LO QUE NO PODRÁ DE CEDER O TRASPASAR, A CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS OBTENIDOS Y LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN VIRTUD DEL CONTRATO PRINCIPAL Y DEL CONVENIO RESPECTIVO.

## **NOVENA.- RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS.**

"LA CEA" Y "EL PROVEEDOR" RESOLVERÁN ENTRE SI LAS CONTROVERSIAS FUTURAS Y PREVISIBLES QUE PUDIERAN VERSAR SOBRE PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DERIVADOS DE ESTE INSTRUMENTO Y DEL CONTRATO PRINCIPAL, PREVIA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" PARA QUE DENTRO DEL



# Comisión Estatal del Agua



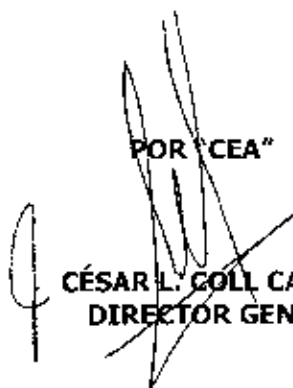
TERMINO DE 3 (TRES) DÍAS HÁBILES Y UNA VEZ ANALIZADO EL PROBLEMA, ESTE SE RESUELVA EN LAS MEJORES CONDICIONES PARA AMBAS PARTES.

## **DÉCIMA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.**

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, RENUNCIANDO A CUALQUIERA OTRA QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.


LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE CONVENIO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO AL CALCE Y AL MARGEN DE TODAS SUS FOJAS EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, AL DÍA 31 (TREINTA Y UNO) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2011 (DOS MIL ONCE).

POR "CEA"



**CÉSAR L. COLL CARABIAS**  
DIRECTOR GENERAL

POR "EL PROVEEDOR"



**JUAN CARLOS MENDOZA BERUMEN**  
APODERADO GENERAL  
PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.

## TESTIGOS



**FERNANDO LUNA ZEPEDA**  
GERENTE DE CONTABILIDAD



**JORGE ALBERTO PÉREZ UREÑA**  
JEFE DE TESORERÍA

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO N° CEA-ADQ-MOD-GASVALES-RP-010/2011, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V.